



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ilustre Municipio de Pedro Vicente Maldonado, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento de la **“V Feria Ganadera, Agrícola, Artesanal y Comercial”**, a efectuarse en el Recinto Ferial del Cantón Pedro Vicente Maldonado, los días 25, 26 y 27 de junio del 2004;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial “DIPA”, han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 102 SESA/DN y 815 SFA/DIPA/MAG, de 20 y 21 de mayo del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **“V Feria Ganadera, Agrícola, Artesanal y Comercial”**, organizada por la Ilustre Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado, en coordinación con el Comité de Fiestas, que tendrá lugar en el Recinto Ferial del Cantón Pedro Vicente Maldonado, los días 25, 26 y 27 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo V **“ASPECTOS SANITARIOS”**, sustitúyase el texto del artículo 10 por el siguiente:

“Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes certificados: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y 15 días antes del evento todos los animales a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos, con productos autorizados por el SESA. Los animales inscritos para remate deberán presentar certificado negativo a Leucosis bovina, de un laboratorio oficial efectuado máximo 45 días antes del evento.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán la exhibición, promoción y venta de estos productos.

Además una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible ni presencia de ectoparásitos”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

10 JUN. 2004



Ing. Francisco Ponce Muñoz
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

**REGLAMENTO DE LA V FERIA GANADERA, AGRÍCOLA
ARTESANAL Y COMERCIAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO
A REALIZARSE DEL 25 AL 27 DE JUNIO DEL 2004**

CAP I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- En Homenaje a las festividades de cantonización de Pedro Vicente Maldonado la muy Ilustre Municipalidad realizará la V Feria Exposición Ganadera, Agrícola, Artesanal y Comercial a efectuarse del 25 al 27 de Junio en el Recinto Ferial.

Art.2. La muy Ilustre Municipalidad organizará este evento a través de la comisión de feria la cuál estará conformada por el Presidente y cuatro miembros nombrados por los diferentes Sectores Productivos del Cantón

CAP II

DE LOS OBJETIVOS

Art.3.- La feria organizada por la Municipalidad tendrá como objetivos:

- A.-** Incentivar el mejoramiento del sector agropecuario como base de la riqueza y progreso de la zona.
- B.-** Fomentar las relaciones comerciales y turísticas del Cantón
- C.-** Constituir a la feria ganadera agrícola ,artesanal y comercial como exponente de la producción y riqueza de la región.

CAP III

DE LOS PARTICIPANTES

Art.4.- Podrán participar en la feria todos los Ganaderos, Agricultores Porcicultores, Avicultores, y Artesanos a Nivel Regional que cumplan con el presente reglamento.

CAP IV

DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 5.- Las inscripciones se admitirán hasta el 20 de junio y los bóxers para alojamiento del ganado serán asignados por la comisión de feria, una vez que haya vencido el plazo de las inscripciones considerando la raza y números de animales de cada expositor.

Art. 6.- En las razas lecheras y de producción de carne podrán participar machos pura sangre, hembras puras y mestizas esta modalidad es aplicable también a otras especies que participen en la exposición

Art. 7.- El catalogo estará a disposición de los expositores un día antes del juzgamiento

Art. 8.- Los derechos de inscripción de los ejemplares bovinos y otros son gratuitos

CAP V

ASPECTOS SANITARIOS

Art. 9.- La supervisión Sanitaria estará a cargo del personal técnico del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) y de la Comisión de Feria que cumplirán las siguientes actividades.

- a) Visitar a cada una de las Fincas de donde provienen los ejemplares de Feria
- b) Constatar la desinfección de los stands asignados a cada expositor .
- c) Retirar del local de exposiciones cualquier animal que no reúna las condiciones sanitarias apropiadas y ;
- d) Resolver las consultas que eventualmente formulen los ganaderos

Art. 10.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES CONCURSANTES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN ACTUALIZADOS: FIEBRE AFTOSA, SEPTICEMIA

HEMORRAGICA, CARBUNCLO SINTOMATICO, EDEMA MALIGNO ,
REACCIÓN NEGATIVA A BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS EN ANIMALES
MAYORES DE 24 MESES

CAP VI DEL JUSGAMIENTO

Art. 11.- El juzgamiento y calificación del ganado será en forma individual para las razas de leche y carne, por un Juez único de reconocida solvencia profesional y en caso de ausencia de este será reemplazado por un jurado especial nombrado por la Comisión

Art. 12.- Todos los animales deberán llevar jáquimas que faciliten su manejo, Los animales de razas cárnicas deberán llevar su respectiva marca con hierro caliente. Ningún animal podrá presentarse luciendo cintas y/o cualquier otro tipo de distintivos que haya ganado en exposiciones anteriores.

Art. 13.- Los animales deberán ser conducidos al Ring de juzgamiento por personas debidamente capacitadas, que llevarán en lugar visible el número de inscripción correspondiente al animal que conduce

Art. 14.- Al finalizar cada competencia el Juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento sobre todos y cada uno de los animales que resultasen premiadas

CAP VI DE LAS RAZAS PARTICIPANTES

Art. 15.- Para efectos del concurso, la calificación de cada raza se realizará por separado en sus clases individuales.

- a) Competencias por Categorías para hembras y luego machos
- b) Competencias especiales.

Art. 16.- Cada expositor podrá participar con cuatro animales por categoría

CAP VII

DE LAS COMPETENCIAS Y CATEGORÍAS

Art. 17.- La fecha para cortar edades y agrupar competencias será siempre el 30 de junio del año en curso, es decir del 2004

Las competencias por categorías y campeonatos son las siguientes:

RAZA TIPO LECHE Y CARNE

CATEGORÍAS:

- 1ra.- De 4 a 8 meses**
Nacidas (o) del 1 de Noviembre del 2003 al 29 de Febrero del 2004
- 1ra A.-De 8 a 12 meses**
Nacidas (o) del 1 de Julio al 31 de Octubre del 2003
- 2da.- De 12 a 18 meses**
Nacidas (o) del 1 de Enero al 30 de Junio del 2003
- 3ra.- De 18 a 24 meses**
Nacidas (o) del 1 de Julio al 31 de Diciembre del 2002

CAMPEON (A JOVEN CAMPEON (A) JOVEN RESERVADA (O)

- 4ta De 24 a 36 meses**
Nacidas (o) del 1 de Julio del 2001 al 30 de Junio del 2002 (que no haya parido)
- 4ta A De 24 a 37 meses**
Nacidas (o) del 1 de Julio del 2001 al 30 de Junio del 2002 (en producción)
- 5ta De 36 a 48 meses**
Nacidas (o) del 1 de Julio del 2000 al 30 de Junio del 2001 (en producción)
- 6ta Mayores de 48 meses**
Nacidas (o) antes del 30 de Junio del 2000

**CAMPEONA ADULTA
CAMPEONA ADULTA RESERVADA
GRAN CAMPEONA
GRAN CAMPEONA RESERVADA**

CAP VIII DE LOS CAMPEONATOS

Art. 18.- Se otorgarán premios de campeonatos y grandes campeonatos para las razas puras y mestizas que se hayan presentado para juzgamiento en las diferentes competencias por categorías.

a) CAMPEON (A) JOVEN.- Se adjudicará entre los ejemplares menores de 24 meses que hayan obtenido los primeros puestos en sus respectivas competencias.

b) CAMPEON (A) JOVEN RESERVADO (A).- Se adjudicará después de la campeona o campeón joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde se eligió la campeona o campeón joven

c) CAMPEON (A) ADULTO (A) Se adjudicará entre los ejemplares mayores de 24 meses que haya obtenido primeros puesto en sus respectivas categorías .

d) CAMPEON (A) ADULTO (A) RESERVADO (A).- Se adjudicará después de la campeona o campeón adulto, a dejando en la pista el juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar al segundo puesto de la competencia de donde se eligió la campeona ó campeón adulto (a).

e) GRAN CAMPEÓN (A).- Se escoge entre la campeona ó campeón joven y campeona ó campeón adulto. Siendo indispensable la participación de por lo menos dos campeonatos.

f) GRAN CAMPEÓN (A) RESERVADO (A).- Se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y de la campeona ó campeón

reservado de la categorías joven y adulto de donde haya sido elegida la gran campeona ó gran campeón.

CAP. IX

PREMIOS ESPECIALES

Art. 19.- MEJORES CRIADORES DE GANADO MESTIZO.

Se adjudicará un premio al criador que acumule el más alto puntaje con un máximo de diez (10) animales participantes, de la misma craza exhibidos por él u otros expositores, pero producidos en su criadero. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías: Campeonatos, Grandes Campeonatos y Competencias Especiales.

Art. 20.- MEJORES CRIADORES DE CADA UNA DE LAS RAZAS

Se adjudicará un premio al criador que acumule el más alto puntaje con un máximo de 10 animales de las diferentes razas pura sangre o mestizas exhibidos por él, Se contabilizarán los puntos obtenidos en la competencias por categorías. Campeonatos, Grandes, Campeonatos y Competencias Especiales.

Art.- 21 MEJOR EXPOSITOR DE LA FERIA

Se premiará al expositor que acumule el más alto puntaje con un total de hasta diez (10) animales de las diferentes razas exhibidas por él. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por Categorías, Campeonatos, Grandes campeonatos y Competencias Especiales. Se excluirán de este puntaje las razas en las que el expositor haya sido el único participante.

Art.- 22 En caso de empate para la adjudicación de los premios para Mejores Criadores y/o Mejor Expositor, se definirá éstos sumando los puntos obtenidos por los siete mejores animales participantes. Si aún persistiera el empate, se sumarán los precios solamente de los cinco mejores ejemplares participantes de cada uno.

CAP X
DE LA PREMIACIÓN Y PUNTAJE.

Art. 23.- Las escarapelas y estandartes para los campeones se asignarán de la siguiente manera:

CATEGORÍAS	ESCARAPELAS	PUNTAJE
Primer Puesto	Escarapela Azul	10
Segundo Puesto	Escarapela Roja	8
Tercer Puesto	Escarapela Amarilla	6

CAMPEONATOS:

Temero (a), Joven y Adulto (a)	Escarapela bicolor (verde y rojo) Grande	20
--------------------------------	---	----

CAMPEONATOS RESERVADOS:

Temero (a), Joven y Adulto (a)	Escarapela bicolor (verde y rojo) Pequeña	15
--------------------------------	--	----

GRANDES CAMPEONES:

Todas las razas	Escarapela Tricolor grande Y trofeo	30
-----------------	--	----

GRANDES CAMPEONES RESERVADOS.

Todas las razas	Escarapelas Tricolor pequeña y trofeo	25
-----------------	---------------------------------------	----

CAP. XI
CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE LECHE

Art. 24.- El concurso de producción de Leche se realizará aplicando el sistema de pesaje, en kilos para lo cuál la Comisión encargada utilizará una balanza única para las dos categorías descritas a continuación:

25 A. VACAS PURAS O MESTIZAS DE CUALQUIER RAZA O EDAD DE UN SOLO ORDEÑO

26. B. VACAS PURAS O MESTIZAS DE CUALQUIER RAZA O EDAD DE DOS ORDEÑOS.

Art. 27.- Puede participar cualquier ganadero hasta con dos (2) vacas por categoría.

Art. 28 Los animales ingresarán el día Viernes 25 de Junio y en ese mismo día a las 17 horas se secaran las categorías de uno y dos ordeños

UN SOLO ORDEÑO	ESCARAPELA	PUNTOS
Primer Puesto	Escarapela Azul premio especial	10
Segundo Puesto	Escarapela Roja y premio especial	20
Tercer Puesto	Escarapela Amarilla y premio especial	15

DOS ORDEÑOS

Primer Puesto	Escarapela Azul premio especial	30
Segundo Puesto	Escarapela Roja y premio especial	20
Tercer Puesto	Escarapela Amarilla	1

CAP. XII
DE LAS SANCIONES

Art. 29.- Cualquier fraude o engaño que se compruebe con respecto a la información suministrada por los expositores, dará todo derecho a la Comisión de Feria para ANULAR los premios atorgados a los animales que incurran en dicho fraude y su dictamen podrá ser apelado ante la Comisión de Feria.

INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Art. 30.- Toda duda en la interpretación ó aplicación de este reglamento, será resuelto por la Comisión de Feria de la Muy Ilustre Municipalidad

REFORMAS A ESTE REGLAMENTO

Art. 28.- Este reglamento fue discutido y aprobado por la comisión de feria de la muy Ilustre Municipalidad y discutido en tres sesiones consecutivas durante los días 17 – 19 – 20 de abril del 2004